



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 896/2017:**

OBRA PAVIMENTO DE HORMIGÓN

Artículo 1º.- DISPONESE la ejecución de la Obra Pavimento de Hormigón en las calles:

Florida entre Moisés Quinteros y Las Heras, Florida entre Las Heras y Chacabuco, Florida entre Chacabuco y Entre Ríos, Florida entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Entre Ríos entre Buenos Aires y Córdoba, Entre Ríos entre Córdoba y Vélez Sarsfield, Pasaje Constitución entre Corrientes y Belisario Roldan, Caseros entre Belisario Roldan y Congreso, Buenos Aires entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Vélez Sarsfield entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Belgrano entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Maipú entre Belgrano y 9 de Julio. Y las siguientes bocacalles: Florida y Las Heras, Florida y Chacabuco, Florida y Entre Ríos, Florida y Maipú, Florida y Roque Sáenz Peña, Buenos Aires y Maipú, Vélez Sarsfield y Maipú y Belgrano y Maipú; conforme a Planos y Proyectos de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero), que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza que a continuación se enumeran:

- I. Memoria descriptiva de la Obra.
- II. Pliego Particular de condiciones.
- III. Pliego particular de especificaciones técnicas.
- IV. Planilla de dosificación y costos de materiales.
- V. Análisis de precios de Materiales y Equipos para la construcción de cordón cuneta normal recto y vados (incluido cordón curvo).
- VI. Planilla de variaciones de costos de Materiales y Equipos.
- VII. Análisis de precios global.
- VIII. Cómputo métrico de la Obra.
- IX. Presupuesto Oficial.
- X. Planos oficiales.

Artículo 2º.- DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio el costo de los materiales, gastos de equipos y personal y el costo del capataz por parte de los frentistas afectados, de la obra que por la presente se instrumenta.

Artículo 3º.- LOS frentistas alcanzados por la Obra ejecutada mediante la presente Ordenanza quedan sujetos al pago de la parte proporcional por la construcción de las bocacalles detalladas en el Artículo 1º.



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



Artículo 4°.- CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño.

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo habilitará durante diez días corridos un Registro de Oposición a la realización de la obra por parte de los titulares de dominio de las propiedades afectadas, publicitándolo debidamente.

Artículo 6°.- LA Obra a que se refiere el Artículo 1° será realizada mediante el sistema de Fondo Común de Pavimento de Hormigón y ejecutada por el sistema de Administración, en el ordenamiento que determine la Dirección de la Obra y conforme a la documentación citada en el mismo, facultándose al Departamento Ejecutivo a designar el capataz que tendrá a su cargo la construcción de la Obra y a adquirir por compra directa los materiales requeridos para el normal avance de los trabajos en los plazos previstos. El resto del personal será aportado por la Municipalidad.

Artículo 7°.- LA Dirección Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Darío Demarchi, Matrícula Profesional N° 4398/X, contratado a tal fin.-

Artículo 8°.- LOS gastos que demande la Obra serán imputados al ANEXO II - INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 0.6 - OBRA PAVIMENTO Y ADOQUINADO, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 9°.- DEROGUESE toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente en cualquiera de sus partes que tenga relación con esta Ordenanza.

Artículo 10°.- APRUÉBESE la presente Ordenanza, quedando a resolución del Ejecutivo Municipal la iniciación de la Obra, basta que se den las condiciones técnicas y materiales que permitan su ejecución. El cronograma de trabajo y prioridades deberá ser informado a este Concejo Deliberante para su formal conocimiento.

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:

Decreto N° 012/2017

De fecha: 07/03/2017



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETIVO DE LA OBRA

La presente Obra contempla la construcción de pavimento de hormigón en las calles:, Florida entre Moisés Quinteros y Las Heras, Florida entre Las Heras y Chacabuco, Florida entre Chacabuco y Entre Ríos, Florida entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Entre Ríos entre Buenos Aires y Córdoba, Entre Ríos entre Córdoba y Vélez Sarsfield, Pje. Constitución entre Corrientes y Belisario Roldan, Caseros entre Belisario Roldan y Congreso, Buenos Aires entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Vélez Sarsfield entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Belgrano entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Maipú entre Belgrano y 9 de Julio. Y las siguientes bocacalles: Florida y Las Heras, Florida y Chacabuco, Florida y Entre Ríos, Florida y Maipú, Florida y Roque Sáenz Peña, Buenos Aires y Maipú, Vélez Sarsfield y Maipú y Belgrano y Maipú; conforme a Planos y Proyectos de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero), que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza. .

ASPECTOS TÉCNICOS

El pavimento de hormigón y bocacalles a construir se asentará sobre una base de suelo-cemento de 15 cm de espesor. Los materiales a utilizar serán de uso comercial. Los áridos y la arena serán provistos por canteras próximas, y el cemento será retirado en bolsas desde las plantas industriales ubicadas en la Provincia de Córdoba.

Las obras a ejecutar consisten en:

- Retiro mejorado existente en 15 cm de espesor
- Tratamiento de la base de asiento en un espesor de 15 cm, compactación y perfilado.
- Construcción de pavimento de hormigón simple (H-21), de 0,15 m de espesor mínimo.
- Curado del hormigón
- Ejecución de juntas pavimento
- Limpieza de obra
- Habilitación al tránsito

Se ejecutará por administración municipal, siendo la obra declarada de interés público. Se utilizará mano de obra local. La misma se divide en 2 Oficiales, 6 ayudantes y 2 choferes y 1 administrativo.



ANEXO II

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA OBRA: Mediante el presente proyecto se prevé dotar de pavimento de hormigón simple de cemento portland a las siguientes calles:

Florida entre Moisés Quinteros y Las Heras, Florida entre Las Heras y Chacabuco, Florida entre Chacabuco y Entre Ríos, Florida entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Entre Ríos entre Buenos Aires y Córdoba, Entre Ríos entre Córdoba y Vélez Sarsfield, Pje. Constitución entre Corrientes y Belisario Roldan, Caseros entre Belisario Roldan y Congreso, Buenos Aires entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Vélez Sarsfield entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Belgrano entre Maipú y Roque Sáenz Peña, Maipú entre Belgrano y 9 de Julio. Y las siguientes bocacalles: Florida y Las Heras, Florida y Chacabuco, Florida y Entre Ríos, Florida y Maipú, Florida y Roque Sáenz Peña, Buenos Aires y Maipú, Vélez Sarsfield y Maipú y Belgrano y Maipú; La obra se ejecutará por administración y por cuenta y orden de los frentistas de los inmuebles beneficiados.

Artículo 2°.- TRABAJOS QUE COMPRENDE: Los trabajos a ejecutarse en virtud del Proyecto y teniendo en cuenta las características particulares de la obra, su ejecución por administración municipal con mano de obra aportada por el Municipio equipos mínimos indispensables, son los siguientes:

1) Construcción de la base granular – suelo cemento

Se retirará todo el suelo hasta una profundidad de 0.30 m. Para poder realizar la base granular – suelo cemento

2) Construcción de Pavimento de Hormigón (0.15m de espesor)

El hormigón se ejecutará en la planta de hormigón elaborado con el equipo que la Municipalidad dispone a tal fin. Debe cumplir con el requisito de ser H-21. Se utilizará dos tipos de piedra partida y arena de río. No está previsto utilizar aditivos, aunque si las condiciones de obra lo requieren se puede implementar su utilización. La losa de hormigón tiene un espesor de 0.15 m.

3) **Construcción de Bocacalles:** La construcción de las bocacalles será del mismo material y características que el pavimento de hormigón y sus dimensiones, según los planos correspondientes.

4) **Cobranzas:** La confección de cuentas de pavimento y bocacalles, su cobranza, como así también de los croquis de cada cuadra.

5) **Catastros:** La confección de la ficha individual con todos los datos correspondientes de los frentistas afectados por la obra.

Artículo 3°.- DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL PROYECTO: Este Proyecto está conformado por la siguiente documentación:

- I) Memoria descriptiva de la obra
- II) Este pliego particular de condiciones



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



- III) Pliego particular de especificaciones técnicas.
- IV) Planilla de dosificación y costo de materiales
- V) Análisis de determinación del costo.
- VI) Análisis de precios para la construcción de pavimento de hormigón y bocacalles
- VII) Planilla de variaciones de costos.
- VIII) Cómputo métrico de la Obra.
- IX) Presupuesto Oficial
- X) Planos oficiales.

Artículo 4º.- SISTEMA DE EJECUCION: La obra pública de ejecución de pavimento de hormigón y bocacalles se ejecutará por administración y la Dirección Técnica estará a cargo del Ing. Darío Demarchi.

Las unidades de medida será el metro cuadrado de superficie terminados, incluyéndose la totalidad de los trabajos que se enumeran en el Artículo 2º del presente Pliego.

El valor de la Obra se establecerá multiplicando los precios unitarios por el cómputo métrico oficial que se adjunta a ese fin.

El cómputo métrico mencionado es a título ilustrativo y está sujeto a reajustes por medición de obra ejecutada, por lo tanto el valor definitivo de la Obra se determinará en función de la obra realmente ejecutada.

Artículo 5º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra pavimento de hormigón y bocacalles, asciende a la suma de \$ 4.225.115,77 (Cuatro millones doscientos veinte y cinco mil ciento quince c/77/100)-

Artículo 6º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de esta obra se fija en diez meses a partir de la fecha en que se realice el acta de replanteo.

Artículo 7º.- INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS: Los gastos correspondientes a la construcción de pavimento de hormigón y bocacalles de los inmuebles municipales y de las reparticiones públicas provinciales y nacionales cuando no les corresponda abonarlo, la atención de los excesos confiscatorios, y el pago de obras complementarias se efectuará con la suma que se destine a tal fin en cada Presupuesto anual y con las donaciones, legados y aportes que se hicieran para la construcción de las obras de pavimento de hormigón y bocacalles.

Artículo 8º.- MEDICION DE LA OBRA: Se computará por metro cuadrado de superficie terminada de pavimento de hormigón y bocacalles En el precio unitario estará incluido el costo que representará, la provisión, transporte, preparación y colocación de materiales, mano de obra, gastos generales, imprevistos y todo otro gasto que demande la ejecución y terminación de la Obra incluso la cobranza a los vecinos beneficiados y todo otro gasto emergente de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación técnica.

El monto total de las obras, sus obras complementarias y el monto de mayores costos, se prorratarán entre los propietarios de los inmuebles con frente



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



directo al pavimento de hormigón y proporcionalmente a los metros lineales de frente medidos entre medianeras.

Artículo 9°.- PAGO DEL PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: El pago total del pavimento de hormigón, bocacalles y sus obras complementarias, corresponde a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles donde se realizará el pavimento de hormigón y a los propietarios de los lotes internos. Dichos pagos se harán efectivos en la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) con boletas cedulones confeccionadas al efecto, en la cuenta FONDO COMUN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN", sirviendo este comprobante del más fiel recibo y carta de pago. Los fondos depositados en la cuenta antes mencionada no podrán ser utilizados ni disponerse de ellos con otros fines que no sean los de ejecución del pavimento de hormigón, bocacalles y obras complementarias, es decir, atender los pagos y deudas contraídas con tal fin. Finalizada la Obra, los fondos sobrantes, si existieran, se transferirán al Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 10°.- SISTEMA DE PAGO DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN: El cobro de las obras de pavimento de hormigón será realizado directamente por la Municipalidad de acuerdo a lo descripto en el *Artículo 9°* mediante el sistema de fondo común de pavimento de hormigón. Se entiende por fondo común de pavimento de hormigón a aquel por el cual todos los frentistas afectados por las obra, quedan obligados al pago de la mejora correspondiente a propiedad, a los precios unitarios que resulten de prorratear el importe total de la Obra y sus mayores costos con los metros lineales de frente de las propiedades afectadas.

El importe de la cuota mensual a pagar por cada metro lineal de frente se calculará como se expresa a continuación:

El monto del presupuesto oficial de pavimento de hormigón y bocacalles actualizado mensualmente, dividido por el total de los metros lineales de frente de todas las propiedades afectadas y por la cantidad total de cuotas a pagar.

Bajo este sistema de cobro, el pago de los importes de la Obra serán efectuados por los propietarios a la Municipalidad, en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, que se determinarán en función de los precios unitarios correspondientes a esta forma de pago y de la medida de frente de la parcela. Este valor se calculará en base a los planos parcelarios del Catastro Municipal y serán provisorios, sujetos a reajuste en función de las reales medidas que arrojen. tanto la superficie del pavimento de hormigón y a la superficie de las bocacalles construidos, como las de las parcelas afectadas. El reajuste por estos conceptos se harán en la oportunidad que se estime necesario, y en todos los casos con motivo de la liquidación final.

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar hasta cuarenta y cinco (45) cuotas para el pago de la Obra a los frentistas de ingresos económicos reducidos, a jubilados y pensionados, a titulares de lotes en esquina o con frente superior a 25 metros, considerando y comprobando en todos los casos la capacidad de pago del propietario y su grupo familiar. Las cuotas excedentes de las veinticuatro (24) previstas, serán reajustadas mensualmente a partir de la



finalización de Obra sobre el valor de la última cuota mensual base más sus mayores costos hasta ese momento.

Los frentistas afectados que deseen hacerlo podrán cancelar el saldo deudor actualizado en cualquier momento, cuyo monto a pagar se determinará multiplicando el número de cuotas faltantes por el importe de la última cuota mensual actualizada. Esta cancelación podrá efectuarse únicamente entre los días uno y diez de cada mes.

Asimismo se admitirá el pago anticipado de cuotas. En tal compuesto el monto de las cuotas cuyo pago se anticipa será igual al que corresponda a la cuota vigente en el momento del pago y serán acreditadas desde el final del Plan.

A efectos del sistema de pago se tendrá en consideración lo siguiente:

- 1) Las boletas cedulones de deudas serán confeccionadas por triplicado y contendrán: número de cuota, fecha de vencimiento, apellido y nombres del propietario, datos del Catastro Municipal, calles, medida lineal de frente, presupuesto de obra actualizado, valor de la cuota, importe pendiente de cancelación, recargos por mora y todo otro dato de importancia referente a la propiedad y a la Obra.
- 2) La municipalidad procederá a habilitar para cada frentista afectado por la Obra, una ficha electrónica donde constarán los datos generales de la propiedad, los datos de la liquidación provisoria, los correspondientes a la liquidación definitiva y el importe de las cuotas sucesivas que se hayan abonado con constancia del número y de la fecha de pago.
- 3) Promulgada esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) fijará, mediante Decreto, las fechas de los pagos correspondientes, que serán obligatorios para todos los frentistas afectados por la Obra Cordón Cuneta y Vados.
- 4) Establecida la cuota mensual, sujeta a lo dispuesto en el Artículo 10º, la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) efectuará la notificación correspondiente a cada uno de los frentistas afectados por la Obra pavimento de hormigón y bocacalles y podrá realizarlo de la siguiente manera:
 - a) Mediante un cedulón de deuda de la Obra pavimento de hormigón, conforme el inciso 1) del artículo 10º.
 - b) Mediante notificación general, indicando las calles en que se construirá el pavimento de hormigón y bocacalles, la fecha de comienzo de las obras y la fecha que comenzará a regir la obligación de pago de las mismas.
- 5) Si los propietarios afectados por las Obras pavimento de hormigón y bocacalles, no hubieren recibido la liquidación que hace mención el inciso 4) apartados a) y b) ni el cedulón de pago correspondiente, será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para verificar. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes y a tales



efectos es válida la notificación general.

- 6) El pago de las cuotas será efectuado por el frentista beneficiado por la obra mediante cedulón de pago que a tal efecto confeccionará la Municipalidad (Art. 9º) antes de cada vencimiento.
- 7) Las cuotas deberán ser pagadas en término, cuyo vencimiento se producirá el día diez
(10) de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, en caso de ser inhábil. El Departamento Ejecutivo podrá establecer un calendario de pagos en virtud del Decreto a que hace referencia el inciso 3) y comunicarlo fehacientemente a los propietarios afectados por la obra.
- 8) Las cuotas que no hayan sido abonadas en término, conforme a lo estipulado en el inciso 7) sufrirán un recargo proporcional a los días de mora, aplicando un interés punitivo, igual al fijado para pago de tributos fuera de término.-
- 9) La demora en el pago de tres (3) cuotas hará incurrir al frentista en mora automática y hará exigible el pago del saldo deudor, pudiendo la Municipalidad gestionar su cobro por vía judicial directamente, aunque el cordón cuneta frente de su propiedad no se haya ejecutado aún en virtud de ser su contribución un porcentaje de la obra total.
- 10) Los frentistas que no hubieren abonado la cuota correspondiente conforme lo establece el inciso 7) deberán concurrir a la Oficina Municipal a fin de la actualización pertinente y obtener el conforme y autorización para su posterior pago.
- 11) La cuota mensual se actualizará conforme al resultante de la Planilla de variación de costos, que se confeccionará en forma mensual.

Artículo 11º.- VEREDAS Y DESAGÜES PLUVIALES: Queda establecido que si por motivos de la construcción de la obra hubiese necesidad de deteriorar veredas y desagües existentes, la reparación de los mismos estará a cargo de la Municipalidad. Asimismo, una vez terminada la construcción, será obligación inmediata del frentista construir los desagües correspondientes, pudiendo la Dirección Técnica de la Obra, mediante el Departamento Ejecutivo, notificar por anticipado aquellos casos en que la misma considere que puedan afectar a la obra o algún frentista especial.

Artículo 12º.- LOTES INTERNOS: Considerase como lotes internos, aquellas propiedades que tiene acceso por intermedio de un pasillo reglamentario. En caso de que el pasillo de acceso a más de una propiedad, el importe de la cuenta será dividido en partes iguales de acuerdo al número de lotes, siendo las liquidaciones correspondientes



abonadas en forma individual por cada uno de los propietarios. A los efectos del pago del lote interno responde en forma similar a las propiedades fronterizas al pavimento de hormigón

Artículo 13º.- VARIACIONES DE OBRAS Y ORDEN DE EJECUCION: Durante la ejecución de los trabajos, el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer variaciones en más o menos, de trabajos complementarios o modificaciones, siempre que estén de acuerdo a lo que la realidad aconseje en cada caso. El orden de construcción de la Obra será establecido por la Dirección Técnica. A tal efecto podrá priorizarse si las condiciones técnicas lo permiten, a las cuadras cuyos vecinos acrediten mejor cumplimiento en el pago de sus obligaciones.

Artículo 14º.- VARIACIONES DE COSTOS: Los mayores costos que deban abonarse, como así también los importes de las obras complementarias, estarán a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados por las obras y su pago deberá hacerse efectivo en la misma forma establecida para el monto primitivo de la Obra. De las incidencias de los mayores costos y de las obras complementarias en el costo real del pavimento de hormigón y bocacalles que no pudieran ser determinados sino con posterioridad a la oportunidad de la emisión del cedulón de deuda o fuera el resultado de algunas circunstancias extraordinarias o imprevisibles, la formación del primitivo cedulón no representará ningún impedimento para producir uno suplementario, siempre que el mismo está referido exclusivamente a la obra ejecutada originalmente

Artículo 15º.- EXCESOS CONFISCATORIOS: La contribución del propietario no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33 %) del valor real del inmueble con la mejora incorporada, el que será establecido por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, mediante los peritos designados a ese fin, en la valuación que se practique al efecto, a solicitud del propietario. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de la notificación de la cuenta, establecida en el Artículo 10º, Inciso 4).

En caso de disconformidad con la valuación practicada, el propietario tendrá recursos de revisión ante el Departamento Ejecutivo hasta quince (15) días después de notificada la Resolución. Denegado el recurso y mediante solicitud del propietario la que deberá ser presentada dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la notificación de dicha denegatoria. el caso será sometido a dictamen de una comisión integrada por un perito designado por la Municipalidad, uno por el Colegio de Ingenieros o Institución similar y uno



por el propietario, teniendo éste a su cargo los honorarios de su nominado. El dictamen de la citada comisión será inapelable.

Artículo 16°.- DURACIÓN DEL PAVIMENTO DE HORMIGÓN: La obra de pavimento de hormigón que se realiza en virtud de esta Ordenanza, no podrá ser repetida mientras el pavimento de hormigón no llegue a su límite de duración, el que a contar desde la fecha de habilitación definitiva, se fija en diez (10) años.

Artículo 17°.- REGISTRO DE OPOSICION: El Registro de Oposición a la realización de la Obra por parte de los titulares de dominio de las propiedades afectadas tendrá las siguientes características:

- a) Será de tipo consultivo y sus resultados sujetos a evaluación por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.
- b) El propietario que emita opinión deberá actualizar en la oficina de Catastro Municipal y en forma previa, los datos dominiales del inmueble y su domicilio, acreditando los primeros con copias autenticadas de las respectivas escrituras u otros instrumentos públicos de adquisición del dominio.
- c) Si la oposición de los titulares de las propiedades inmuebles afectadas es menor al treinta y tres por ciento (33%) del total de parcelas beneficiadas por la Obra, ésta se ejecutará sin más trámite.
- d) Si la oposición es mayor al treinta y tres por ciento (33%) y hasta el cincuenta por ciento (50%) será analizada conjuntamente por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante. En este caso se tendrá también en consideración a efectos de su evaluación: los porcentajes de oposición por metros de frente tributarios de las propiedades afectadas; las causas alegadas; una estimación sobre la real situación económica y financiera de los vecinos que se opongan.
- e) Si la oposición fuese mayor al cincuenta por ciento (50%) la Obra no se ejecutará sin más trámites.
- f) Estará a disposición de los vecinos afectados el legajo técnico y legal de la obra como así también su análisis económico y financiero.
- g) El trámite de oposición por el propietario frentista será personal y debidamente firmado en presencia de empleado municipal, haciendo constar: si considera que no es necesaria la ejecución de la Obra (razones de conveniencia); si cree que su costo es



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



elevado (razones económicas); si cree que es accesible pero no está en condiciones de afrontar su pago (razones financieras); si cree que no es el momento de su realización (razones de oportunidad); cualquier otra consideración que desee efectuar y finalmente, su decisión terminante de oposición a la obra.

- h) Aquellos frentistas que deseen expresar en el Registro su predisposición favorable a la obra podrán hacerlo, opinando en base a las razones detalladas en el punto anterior.
- i) Serán consideradas como de aceptación tácita a la ejecución de la Obra de cordón cuneta y vados la no emisión de opinión por parte de los titulares de las propiedades inmuebles afectadas y contabilizadas en sentido positivo a efecto de los porcentajes previstos en los incisos e) y d).



ANEXO III

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

En todo aquello que no esté contemplado en el presente P.E.T., rige el “Pliego General de condiciones y especificaciones técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad y las Normas de ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad edición 1998.

BASE GRANULAR – SUELO CEMENTO

Se retirará todo el suelo hasta una profundidad de 0.15 m. Dicho material se retirará de la obra y se reutilizará para mejorar calles de tierra. Antes de comenzar con el proceso de ejecución de la Base Granular, Suelo cemento y sobre el suelo suelto que luego constituirá dicha base, se realizará la compactación de la base de asiento con pata de cabra, hasta lograr el rechazo en la base de asiento.

Se realizará como base un suelo cemento al 10 % en peso, con un espesor de 0.15 m., mezclado con material granular, apta para tránsito pesado. Esta base de suelo cemento se compactará al 98% del ensayo proctor Standard. Se llevará a cabo mediante el proceso de mezcla in –situ. Se verificará la compactación en los encuentros con las cunetas de hormigón y con los badenes donde se utilizará equipo manual de compactación para asegurar la misma. La cota superficial de la base en estos puntos deberá tener 2,5 cm por debajo de la fundación de la estructura existente. dicho sobre –espesor se debe reducir en forma proporcional hasta recuperar el espesor de diseño en una longitud no mayor a 1 (un) metro.

PAVIMENTO DE HORMIGON (0.15m de espesor)

El hormigón se ejecutará en obra con el equipo que la Municipalidad dispone a tal fin. Debe cumplir con el requisito de ser H-21. Se utilizará dos tipos de piedra partida y arena de río. No está previsto utilizar aditivos, aunque si las condiciones de obra lo requieren se puede implementar su utilización.

Si bien la dosificación, dado el equipo que dispone el Municipio, se hará en volumen se debe prever las condiciones para proveer una dosificación en peso/m² como la que sigue (ajustable según los resultados de los ensayos):

Cemento Portland	52	kg/m ²
Piedra triturada 6-19	0.07	m ³ /m ²



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Piedra triturada 10-30	0.035	m3/m2
Arena gruesa zarandeada	0.085	m3/m2

Estos materiales serán de origen comercial y responderán a las normas IRAM correspondiente.

El hormigón provisto debe cumplir con el requisito de tener un asentamiento comprendido entre los 5 cm y los 8 cm como máximo.

En la unión con badenes y cunetas de hormigón se llevarán a cabo las juntas de dilatación. Para lo cual se pondrá una junta de 10 mm que se llenará con material de sellado indicado para las juntas de contracción.

Se preverán juntas transversales se contracción cada 4 metros, las que se premarcarán con una cuchilla fabricada a tal fin de 8 mm de espesor y 50 mm (5 cm) de alto, la que se introducirá cubierta por una lámina de polietileno de 0,1 mm de espesor para evitar que las paredes se vuelvan a soldar. Para ello se coloca esta lámina sobre el pavimento en el lugar correspondiente a la junta y se introduce la cuchilla forzándola así a entrar en la fisura que se forma. El ancho de la banda de la lámina deberá ser, por lo tanto, el doble de lo que se quiere profundizar, es decir 10 cm.

Las posibles irregularidades superficiales producidas por estas operaciones se corrigen con llana.

Luego se llenará dicha junta con un material de sellado en base a una emulsión catiónica con látex y fibras de polímeros, para asegurar su estanqueidad y elasticidad. Este material será de origen comercial.

Se deberán tomar los recaudos para hacer coincidir las juntas de construcción con las juntas de contracción, en cuyo caso se le dará el mismo tratamiento que a una unión con estructuras existentes ya mencionada up-supra, en el caso en que no se pueda utilizar un molde machihembrado.

Colocación del hormigón: si bien el vertido del hormigón, dado el equipo disponible, no requiere ninguna precaución especial, se deberá verificar que no exista segregación de los materiales. Se deberá extender homogéneamente, con una ligera sobre-elevación (del orden de 1 a 2 cm) con respecto a los encofrados, a fin de compensar el asentamiento que se produce durante su compactación mediante la regla vibradora. Por detrás de la regla el alisado con cinta facilitará una textura superficial adecuada.

Tras el paso de la misma se deben realizar las siguientes operaciones de terminación, según corresponda:

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Eliminación de la lechada superficial con la utilización de un fratás largo, ya que en caso de no hacerlo, daría lugar a una capa superficial poco resistente al desgaste por efecto del aumento de la relación agua/cemento.

Corrección con llana de defectos locales de regularidad superficial originados por la ejecución de las juntas en fresco.

Acabado en forma redondeada de los bordes de las losas, como así también de las juntas para evitar posteriores desprendimientos. Para lo cual se utilizará una llana adecuada (un lateral plegado a 90°).

Se debe prever el control del asentamiento (cono de Abrams) en forma periódica y sistemática. Dicho asentamiento debe estar comprendido entre los 5 cm. y los 8 cm. Como así mismo la obtención de probetas cilíndricas de 15 x 30 en cada tramo para verificar la resistencia a la compresión especificada.

Curado del hormigón: al momento en que se observe pérdida del brillo superficial, se aplicará una membrana de curado mediante un pulverizador. Se realizará una primera aplicación en el sentido longitudinal de la calzada y luego en forma inmediata en el sentido transversal, asegurándose que la superficie haya quedado totalmente cubierta y en forma homogénea. Se seguirán las instrucciones del fabricante, dado que se utilizarán membranas en base solvente de origen comercial y de reconocida calidad.

EQUIPOS

Para el trabajo en la base se debe disponer del siguiente equipo mínimo:

Tractor y rastra a disco.
Tractor y pata de cabra y rodillo neumático
Motoniveladora, o en su defecto tractor y niveladora
Camión regador
Camión volcador
Pala frontal
Placa vibradora
Herramientas de mano

Para el trabajo en el pavimento de hormigón el siguiente equipo mínimo:

Regla vibradora
Cinta de corte
Fratás largo
Aserradora de hormigón para marcar las juntas
Moldes machihembrado para junta longitudinal
Equipos de pulverización para aplicación de membrana de curado

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Cono de abrams, para control del asentamiento del hormigón
Cuatro moldes de probeta
Regaderas para aplicación del material de sellado de juntas
Herramientas de mano

MANO DE OBRA

Se utilizara mano de obra local, la misma contara con 2 oficiales, 6 ayudantes y 2 chóferes y 1 administrativo.

La municipalidad cuenta con el equipo técnico – profesional para asegurar la correcta ejecución de los trabajos necesarios.

Se debe tener en cuenta que la misma ejecución de la obra, permite al Municipio a capacitar a sus operarios, dándole la posibilidad de capacitarse y obtener la posibilidad de una futura salida laboral.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



HORMIGON PARA bocacalles (Para 1 metro cúbico)

Cemento Portland Normal	350	Kg.	\$ 3.20	\$ 1,120.00
Canto Rodado 1 al 5	0.360	m3	\$ 600.00	\$ 216.00
Arena Gruesa	0.360	m3	\$ 250.00	\$ 90.00
Arena de Cantera (para base)	0.150	m3	\$ 300.00	\$ 45.00
SUB-TOTAL				\$ 1,471.00
Asfalto - Aceite - Telgopor - Gas-oil - Energía eléctrica: 1,23% de	\$ 1,471.00			\$ 18.09
TOTAL				\$ 1,489.09

Conversión m3 a metro cuadrado

\$ 1,489.09	m3/6,67m2/m3	\$ 223.25 /m2
-------------	--------------	---------------

DOSIFICACIÓN DE AGUA

Para 1 metro cúbico de hormigón para pavimento de hormigón	180 litros
Para 1 metro cúbico de hormigón para bocacalles	180 litros

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



PLANILLA DE VARIACION DE COSTOS

PAVIMENTO DE HORMIGÓN (m2)

I MANO DE OBRA

1.-CAPATAZ	0.10	hs h/ml x	\$ 166.67	/ h. hombre	\$	16.67
2.- AYUDANTES	0.51	hs h/ml x	\$ 125.00	/ h. hombre	\$	64.29
3.- Encargado de Obra					\$	35.22

II MATERIALES

\$ 222.75

III EQUIPO

\$ 129.60

TOTAL

\$ 468.51

BOCACALLEs (m2)

\$ 468.51

VARIABLE DE AJUSTE

I MANO DE OBRA: Salario del personal

II MATERIALES: Valores de Plaza

III EQUIPO: Variación del litro de gas - oil



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



CÓMPUTO MÉTRICO DE LA OBRA

PAVIMENTO DE HORMIGÓN

Costo unitario seco	\$	468.51
Gastos administrativos (2%)	\$	9.37
Fondo Municipal (8%)	\$	37.48
COSTO UNITARIO	\$	515.36

BOCACALLES

Costo unitario seco	\$	468.51
Gastos administrativos (2%)	\$	9.37
Fondo Municipal (8%)	\$	37.48
COSTO UNITARIO	\$	515.36

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



PRESUPUESTO OFICIAL

La construcción de:

7947.00	metros cuadrados de pavimento de hormigón a razón de			
	\$ 682.63	el metro lineal.....	\$	5,424,834.98
534.00	metros cuadrados de bocacalles a razón de			
	\$ 682.63	el metro cuadrado.....	\$	364,522.70

Hacen un presupuesto de Obras de.....	\$ 5,789,357.68
--	------------------------

SON PESOS: Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete c/68/ centavos.-

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

 Municipio Villa Santa Rosa |  @muniVSR | www.villasantarosa.gov.ar